

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO
COMARCAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA EL DIA 15 DE
FEBRERO DE 2006-----

PRESIDENTE : D. Sergio Pérez Pueyo

CONSEJEROS ASISTENTES :

D. Eduardo Arilla Pablo
D. José Ayesa Zordía
D. Jesús Aznar Aznar
D^a. Beatriz Chavarri Magdalena
D. Víctor Manuel Chueca Rodríguez
D. Jesús Clavería Trivez
D. Jesús Manuel Ferrández Morales
D. Francisco Ibáñez Rubio
D. Luis M^a Garriga Ortiz
D^a. M^a Angeles Lanzán Chueca
D. Adolfo Lanzán Tapia
D. Oscar Montorio Sanjuán
D. Alfonso Navarro Aranda
D. Santiago Sánchez López
D. Pedro Feliciano Tabuenca López
D. Juan Carlos Yoldi Martínez

CONSEJEROS AUSENTES :

D. Pascual M. Asensio Andía
D. Antonio Asín Martínez
D. Juan J. Bona Brocate
D. Juan A. Bona Espligares
D. José Valentín Cuartero Tabuenca
D. José A. Espeleta Gracia
D. Alberto Lete Vela
D. Pedro Royo Gabás

SECRETARIO : Doña Yolanda Soriano García

En Borja a 15 de febrero de 2006, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sede de la Comarca de Campo de Borja los Señores y Señoras Consejeros Comarcales antes relacionados en Sesión Ordinaria convocada y presidida por D. Sergio Pérez Pueyo, asistidos por la Secretaria de la Corporación Doña Yolanda Soriano García.

Existe quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, de conformidad con lo establecido en el art. 119.1 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Presidente éste comenzó por el primero de los puntos reflejados en el orden del día.

PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2005, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11 DE ENERO DE 2006, Y DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 11 DE ENERO DE 2.006-----

El Sr. Presidente pregunta a los señores Consejeros si tienen algo que objetar a lo reflejado en el borrador del acta de la sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2005, el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 11 de enero de 2006, y del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de 11 de enero de 2.006.

Doña M^a Angeles Lanzán Chueca interviene para afirmar que en el punto octavo del acta de 22 de diciembre se dice “M^a Angeles Lanzán Tapia”, en lugar de M^a Angeles Lanzan Chueca”.

No formulándose ninguna otra objeción, las actas antes citadas quedan aprobadas con el voto favorable de los diecisiete consejeros presentes, de conformidad con lo establecido en el art.132 de la Ley 7/1.999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SIRASA Y LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA (ZARAGOZA), PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LOS REGADIOS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA (ZARAGOZA)-----

El Sr. Presidente comenta a los Sres Consejeros que tal y como se avanzó en sesiones anteriores, se va a realizar un estudio sobre las alternativas para la consolidación y mejora de los regadíos en la Comarca del Campo de Borja, para ello se propone al Consejo la aprobación de un Convenio con la Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, SA, (SIRASA) para que esta empresa se encargue de realizar el estudio.

La Sra. Secretaria afirma que desde el punto de vista de la Ley de Contratos no existe problema para la firma del Convenio, ya que el importe del estudio son 12.000,00 €.

El Sr. Consejero D. Alfonso Navarro Aranda pregunta si el presupuesto inicial eran 60.000,00 €

El Sr. Presidente contesta que la cifra es 12.000,00 euros.

El Consejo Comarcal, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, de los veinticinco de derecho, ACUERDA:

Primero: APROBAR el Convenio de colaboración entre SIRASA y la Comarca

del Campo de Borja (Zaragoza), para la redacción del estudio de alternativas para la consolidación y mejora de los regadíos en la Comarca del Campo de Borja (Zaragoza).

Segundo: FACULTAR al presidente de la Comarca para la firma de cuantos documentos sean necesarios

Tercero: DAR TRASLADO del presente acuerdo a SIRASA.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA Y LAS RESIDENCIAS DE LA COMARCA PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS DE ESTANCIA Y SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL-----

EL Sr. Presidente informa a los Sres. Consejeros que se trata de un servicio inaugurado el año pasado, la única novedad existente este ejercicio es que se ha retirado la residencia de Novillas. El Sr. Presidente añade que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Acción Social.

El Consejo Comarcal, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, de los veinticinco de derecho, ACUERDA:

Primero: APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comarca de Campo de Borja y las residencias de la Comarca para la reserva y ocupación de las plazas de estancias y servicios de carácter temporal.

Segundo: FACULTAR al presidente de la Comarca para la firma de cuantos documentos sean necesarios

Tercero: DAR TRASLADO del presente acuerdo a las Residencias afectadas.

4.-NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DEL DIRECTOR DEL TRABAJO, GRUPO DE TRABAJO Y COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 21 COMARCAL-----

Visto el artículo 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en el que se determina la posibilidad de retirar un expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión, el Sr. Presidente propone al Consejo Comarcal la retirada de este punto del orden del día, ya que la empresa adjudicataria de la Agenda 21 Comarcal ha enviado hoy los perfiles y no ha dado tiempo a su estudio por la Comisión de Medioambiente

Sin entrar a debate el Consejo Comarcal acuerda por unanimidad retirar el expediente de nombramiento del Director del Trabajo, Grupo de Trabajo y Comisión Técnica de seguimiento de la Agenda 21 Comarcal.

5°.APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ESTATUTOS SOCIEDAD LIMITADA-----

Transcurrido el plazo de información pública de la memoria justificativa del ejercicio de la actividad económica consistente en el Centro Especial de Empleo de la Comarca de Campo de Borja, el Sr. Presidente presenta a los Sres. Consejeros el

proyecto de Estatutos, proyecto que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Acción Social el pasado 27 de enero de 2006.

Sin entrar a debate, el Consejo Comarcal, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, de los veinticinco de derecho, ACUERDA:

Primero: APROBAR definitivamente la memoria justificativa y la documentación complementaria elaborada por la comisión especial de estudio para el ejercicio de la actividad económica de Centro Especial de Empleo mediante la creación de una sociedad limitada de capital íntegramente comarcal, en régimen de libre concurrencia.

Segundo: APROBAR inicialmente el proyecto de Estatutos de la Sociedad INTEGRACION LABORAL DISCAPACITADOS CAMPO DE BORJA, S.L.

Tercero: SOMETER los Estatutos de la Sociedad INTEGRACIÓN LABORAL DISCAPACITADOS CAMPO DE BORJA S.L a información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Comarca, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2005-----

El Sr. Presidente informa a los Sres consejeros que las bases cuentan con el informe favorable de la Comisión de personal y han sido negociadas con el Comité de Empresa.

El Sr. Consejero D. Alfonso Navarro Aranda afirma que el Consejo Comarcal ha creado un precedente, las plazas deberían cubrirse mediante oposición libre

El Sr. Presidente explica que la oposición libre se utilizará para los puestos de nueva creación, en el caso de utilizar el concurso, los méritos se expondrán de forma previa, tras la valoración,

Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2005, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2005, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 292, de fecha 7 de diciembre de 2005, Boletín Oficial de Aragón núm 132, de fecha 7 de noviembre de 2005.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, el Consejo Comarcal con catorce votos a favor (11 votos del PSOE y 3 votos del PP), dos abstenciones (provenientes del PAR) y un voto en contra (CHA), APRUEBA:

Primero: APROBAR las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de las plazas vacantes de auxiliar administrativo en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo: CONVOCAR las pruebas selectivas para la provisión de las plazas arriba referenciadas.

Tercero: PUBLICAR el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Comarca.

Cuarto: PUBLICAR en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y BOLSA DE TRABAJO-----

El Sr. Presidente explica a los Sres Consejeros que la presente convocatoria viene motivada por la excedencia concedida a un auxiliar administrativo, además es necesario crear una bolsa de trabajo, ya que las bolsas procedentes de convocatorias anteriores están caducadas.

La Sra. Secretaria indica que este asunto no ha sido informado por la correspondiente Comisión Informativa por lo que será de aplicación en el artículo 82.3 en relación con el 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

(Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos se incorpora a la sesión D. Pascual Asensio Andía).

El portavoz de CHA, don Alfonso Navarro Aranda toma la palabra para solicitar que las bases incluyan la realización de un examen tipo test.

El portavoz del PAR, don Luis M^a Garriga Ortiz, anuncia que su grupo se abstendrá.

La portavoz del PP, doña M^a Angeles Lanzán Chueca, afirma que si las bases están bien, se verá luego.

D. Pedro Feliciano Tabuenca López, portavoz del PSOE, comenta que hubiera sido suficiente una oferta de empleo al INAEM y hacerles alguna prueba.

D. Alfonso Navarro Aranda contesta que la persona que se contrate estará como mínimo un año y tres meses, lo único que se hace es acumular méritos para una futura oposición.

D. Feliciano Tabuenca López afirma que los méritos los puede tener mucha gente.

Cierra el debate, el Presidente de la Comarca, don Sergio Pérez Pueyo admitiendo la propuesta de CHA, de tal forma que las bases incluirán una prueba tipo test.

Terminado el debate, el Consejo Comarcal con dieciséis votos a favor y dos abstenciones ACUERDA:

Primero: APROBAR las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación temporal de una plaza de auxiliar administrativo y bolsa de trabajo.

Segundo: CONVOCAR las pruebas selectivas para la provisión de las plazas arriba referenciadas.

Tercero: PUBLICAR el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios de la Comarca y efectuar una oferta de empleo al IAEM.

8.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES-----

El Sr. Presidente, cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica a los Sres. Consejeros que esta ordenanza viene a completar lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones.

Además, la Sra. Secretaria indica que este asunto no ha sido informado por la correspondiente Comisión Informativa por lo que será de aplicación en el artículo 82.3 en relación con el 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Consejero, don Alfonso Navarro Aranda apunta que sería interesante incluir una base de datos de Asociaciones.

La Sra Secretaria contesta que se tiene el proyecto de adaptar los ficheros existentes en la Comarca a lo establecido en el artículo 20 y DA primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), momento en el que se regularizará la bases de datos de las Asociaciones.

El Consejo Comarcal, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 15 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, con el voto favorable de los dieciocho Consejeros presentes en la sala, ACUERDA:

Primero. APROBAR inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. SOMETER a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la ComarcaA, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Comarca. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Consejo.

Tercero. FACULTAR al Sr.Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

9.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPRA DE TERRENOS PARA EL SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS DE BORJA-----

La Sra. Secretaria explica que, en relación con la obra de referencia, se necesita completar la adquisición de los terrenos correspondientes con la siguiente finca, cuyo precio, fue pactado (y pagado en parte) en 1993, al igual que las restantes ya incorporadas al expediente, habiéndose calculado también su revalorización de igual forma:

PARCELA 46 DEL POLÍGONO 28 DE BORJA

El Consejo Comarcal por unanimidad acuerda:

Primero: Adquirir la parcela 46 del polígono 28 de Borja, propiedad de D^a. M^a Pilar Celiméndiz Gracia; la superficie de la finca es de 15.477 m², y el precio de adquisición se fija en cinco mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (5.477,31 €), según valoración pericial realizada por el Arquitecto D. Alfredo San Gil Lapuerta.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para las actuaciones que sean necesarias en el presente expediente, incluida la elevación a Escritura Pública del acuerdo entre las partes.

Asimismo, la Sra. Secretaria indica que, respecto a la parcela 7 del polígono 28 de Borja, sólo interesa la adquisición de parte de la misma, no de su totalidad, como erróneamente se hacía constar en el acta de la sesión extraordinaria de este Consejo Comarcal de 13 de junio de 2005; en cuanto al pago de su precio, cabe señalar lo mismo que en relación con las demás fincas que se adquieren para la realización de la obra de referencia:

PARTE DE LA PARCELA 7 DEL POLÍGONO 28 DE BORJA

El Consejo Comarcal por unanimidad acuerda:

Primero: Adquirir parte de la parcela 7 del polígono 28 de Borja, propiedad de D^a. María Josefa Zardoya Milla; la superficie total de la finca es de 164.874 m², de los cuales se adquieren 77.220 m², previa su segregación, quedando el resto de la finca matriz con 87.654 m²; el precio de adquisición de dicha porción se fija en veintisiete mil trescientos veintiocho euros, con dieciséis céntimos de euro (27.328,16 €), según valoración pericial realizada por el Arquitecto D. Alfredo San Gil Lapuerta.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para las actuaciones que sean necesarias en el presente expediente, incluida la elevación a Escritura Pública del acuerdo entre las partes.

10.-DECLARAR, SI PROCEDE, LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO 2/2005-----

(Siendo las veinte horas y treinta minutos se incorpora a la sesión el Sr. Consejero D. Pedro Royo Gabás).

A instancia del Sr. Presidente, la Sra. Secretaria recuerda que el pasado 9 de diciembre, tras el Dictamen 159/2005 de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, el Consejo Comarcal alzo el plazo de resolución del recurso de reposición que había interpuesto INOBARE SL en el trámite de audiencia pública del procedimiento de revisión de oficio 2/2005 de la Comarca Campo de Borja, resolviéndose el citado recurso en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Comarcal el 11 de enero de 2005. La resolución de este recurso, cuyo fondo era coincidente con la revisión de oficio 2/2005 hace necesario terminar con el procedimiento de revisión de oficio iniciado por esta Consejo Comarcal el 3 de mayo de 2005 (expediente de revisión de oficio 2/2005).

Visto el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el Consejo Comarcal con el voto favorable de los diecinueve Consejeros presentes, ACUERDA:

-DECLARAR la caducidad del expediente de revisión de oficio 2/2005, relativo a la adjudicación de la obra de construcción de la planta de transferencia de residuos de la Comarca de Campo de Borja

11.-APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2.006-----

El Consejo Comarcal, sin entrar al debate, aprueba con doce votos a favor y siete abstenciones la siguiente propuesta de resolución, incluida en la documentación que ha sido repartida a los Sres Consejeros antes de comenzar la sesión:

“Aprobado inicialmente por el Consejo Comarcal en sesión de fecha 21 de diciembre de 2.005 el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General de esta Comarca para el ejercicio 2006.

Expuesto al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 299, de fecha 31 de diciembre de 2005, se han presentado las siguientes reclamaciones:

Fecha y nº de Registro General de Entrada	Firmante	Descripción
19 de enero de 2.006/registro de entrada nº 23 (SSB Magallón)	Doña Cecilia Logroño Gaspar	Solicitud rectificación plantilla de personal y anexo de personal incluyendo su puesto como personal laboral fijo
20 de enero de 2.006 (procedimiento administrativo)/ registro de entrada nº 83 (23 de enero de 2.006)	Doña Paula Hormigón Solas en representación de Doña Ana Echave Ladera	Solicitud modificación plantilla personal incluyendo su puesto como personal laboral fijo
20 de enero de 2.006	Doña Paula Hormigón	Solicitud modificación

(procedimiento administrativo)/ registro de entrada nº 83 (23 de enero de 2.006)	Solas en representación de Doña Ana Isabel Arnal Crespo	plantilla personal incluyendo su puesto como personal laboral fijo
--	---	--

Apreciado error en la plantilla de personal y anexo de personal aprobados inicialmente, al no incluir la plaza de Técnico en Cultura, plaza que esta dotada presupuestariamente.

Visto informe emitido por la Intervención en relación a las alegaciones presentadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Consejo de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: DESISTIMAR las alegaciones que se relacionan a continuación por los motivos que se indican:

- a) **Alegaciones presentadas por doña Ana Cecilia Logroño Gaspar** en las que solicita la rectificación de la plantilla de Personal y el Anexo de Personal del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2006, puesto que en la primera no aparece ningún trabajador como fijo y en el segundo aparece su plaza como vacante.

La razón para desestimar las alegaciones es que Doña Ana Cecilia Logroño Gaspar, ingreso como trabajadora de los servicios sociales del Ayuntamiento de Borja el 12 de noviembre de 2.001, tras haber superado un concurso oposición convocado por dicho Ayuntamiento, (Bases publicadas en el BOPZ, núm 86, de 17 de abril de 2001). Al amparo de la base primera de dicha convocatoria el contrato laboral suscrito fue bajo la **“modalidad temporal por obra o servicio determinado, vinculado a la existencia de financiación para esta plaza en el convenio de colaboración con el IASS para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la Zona y de los programas que gestiona. No obstante lo anterior, en caso de desaparición de dicha financiación o de otra que la sustituya, el Pleno municipal podrá prorrogar el contrato en los términos que considere oportunos, si se decide mantener la prestación de servicios encomendados a la plaza”**.

A partir del 31 de marzo de 2003, la trabajadora pasó a formar parte de la plantilla de la Comarca de Campo de Borja, al subrogarse ésta en el Ayuntamiento de Borja, traspasándose a la primera las funciones, servicios y medios del Servicio Social de Base del segundo. Esto tuvo lugar cuando, en virtud del Decreto 106/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, la Comarca Campo de Borja asumió efectivamente la competencia de Acción Social, prevista en el art. 5.1 g) de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Cortes de Aragón, de creación de la Comarca de Campo de Borja, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Cortes de Aragón, de Medidas de Comarcalización.

Tal operación de traspaso, que, respecto al personal laboral, constituía una verdadera sucesión de empresas en los términos del **art. 44 del Estatuto de los Trabajadores**, determinó que esta Comarca se subrogara en la misma posición que el empleador cedente, el Ayuntamiento de Borja. Por lo que la Sra. Logroño Gaspar mantiene actualmente con la Comarca de campo de Borja **un contrato de duración determinada por obra o servicio**, esta modalidad contractual se encuentra regulada en el artículo 15.1.a) del ET y es una excepción al contrato indefinido regulado en el artículo 15.1, el ET de los trabajadores regula el contrato por obra o servicio como una modalidad de contrato de duración determinada. No obstante, el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores determina que *“Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley”*. En nuestro caso la asunción por parte de la comarca de la competencia en Acción Social ha hecho desaparecer el convenio de colaboración con el IASS, sin que el Pleno del Ayuntamiento de Borja ni el Consejo de la Comarca hayan prorrogado el contrato, tal y como preveía la base primera de la convocatoria, por lo que en virtud del artículo 15.3 del ET podríamos considerar que la doña Cecilia Logroño Gaspar mantiene un contrato por tiempo indefinido con la Comarca Campo de Borja.

Además, hay que hacer referencia a la distinción que hace la jurisprudencia del Tribunal Supremo en cuanto a los contratos indefinidos y los fijos en el ámbito de la Administración Pública, así, la STS de 7 de octubre de 1996 determina **“la contratación laboral en la Administración Pública al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad, impide** equiparar a los demandantes a trabajadores **fijos** de plantilla, condición ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de su consideración como trabajadores vinculados por un contrato de trabajo por **tiempo indefinido”**; doctrina reiterada en otras sentencias como la STS de 10 de diciembre de 1996 (Arz. 9139) o la STS de 14 de marzo de 1997 (Arz. 2471), etc.

La Sra. Logroño Gaspar no puede considerarse **fija** de plantilla, porque, tratándose del personal al servicio de la Administración Pública, nadie puede adquirir esa condición si no es una vez superado el **correspondiente procedimiento selectivo convocado al efecto**, es decir, la Sra. Logroño Gaspar **debería haber superado un proceso selectivo para cubrir una plaza con carácter fijo y no mediante la modalidad temporal por obra o servicio determinado**, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 14, 23.2 y 103.3 C.E.), y conforme a lo dispuesto en las leyes – así, por lo que se refiere a la Administración Local, se prevé en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 237.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; art. 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; y art. 21.3 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre de creación de la Comarca de Campo de Borja-.En este sentido la STS de 20 de enero de 1998 pone de relieve que: **“El organismo afectado** no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una

adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, **está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular** del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una **causa lícita para extinguir el contrato**".

La comunicación efectuada a la trabajadora con fecha 18 de mayo de 2004 en la que se califica la plaza como **régimen laboral fijo**, no puede llevarnos a confusión, puesto que se trata de un error en una comunicación sin trascendencia jurídica.

En conclusión, la calificación jurídica de doña Ana Cecilia Logroño Gaspar es de **personal laboral indefinido no fijo**, por lo que no sería necesario modificar la plantilla de personal ni el anexo de personal del Presupuesto 2.006 para la Comarca Campo de Borja.

- b) **Alegaciones presentadas por doña Ana Echave Ladera**, en las que se solicita se proceda a modificar la plantilla de personal de la Comarca inicialmente aprobada para el año 2006, incluyendo su puesto de trabajo como personal laboral fijo.

La motivación para desestimar las alegaciones es la forma de ingreso de la Sra. Echave Ladera en la Administración Pública. Tal y como afirma en su escrito de alegaciones, la Sra. Echave Ladera ingresó en el Ayuntamiento de Borja como Auxiliar Administrativa de la Biblioteca, tras suscribir un contrato de trabajo a tiempo parcial al amparo del Real Decreto 1991/1984, el 1 de abril de 1989, dicho contrato era a tiempo parcial-10 horas semanales; aunque la vigencia del contrato inicial concluía el 30 de septiembre de 1989, la trabajadora continuó prestando sus servicios hasta al 6 de septiembre de 1991.

Posteriormente, como también expone en su escrito, la Sra. Echave Ladera superó un concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Borja para la provisión de una plaza de Auxiliar **Administrativo para su contratación laboral a tiempo parcial por un año prorrogable** (BOA nº 90, de 22 de julio de 1991); sin embargo, la duración inicial prevista para el contrato se limitó a tres meses y veintidós días, siendo objeto de las siguientes prórrogas:

- Contrato a tiempo parcial -20 horas semanales-, al amparo del R.D. 1991/1984, **desde el 09-09-1991 hasta el 31-12-1991**, como Auxiliar Administrativo del Servicio Social de Base *de Borja y Comarca*;
- Prórroga del anterior, **desde el 01-01-1992 hasta el 31-03-1992**;
- Idem, **desde el 01-04-1992 hasta el 31-12-1992**;
- Idem, **desde el 01-01-1993 hasta el 30-06-1993**;
- Idem, **desde el 01-07-1993 hasta el 31-12-1993**;
- Idem, **desde el 01-01-1994 hasta el 08-09-1994**;
- Resolución de la Alcaldía, de 3 de junio de 1994, por la que se amplía la jornada de trabajo -40 horas semanales-, con efectos a 1 de mayo de 1994;
- Desde el 09-09-1994, una vez concluida la vigencia de la última prórroga, la trabajadora siguió prestando servicios para el Ayuntamiento de Borja hasta el 31 de marzo de 2003, fecha en que pasó a la plantilla de la Comarca Campo

de Borja en virtud de la subrogación legal prevista en la citada Disposición Adicional Cuarta de la Ley 23/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Dicha operación de traspaso, consistía una verdadera sucesión de empresas en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, determinó que la Comarca se subrogara en la misma posición que el empleador cedente, el Ayuntamiento de Borja

De lo anteriormente dicho podemos deducir lo siguiente la Sra. Echave Ladera, efectivamente, ha superado un **proceso selectivo, pero no para proveer una plaza con carácter indefinido sino para cubrir una plaza a tiempo parcial durante un periodo de doce meses susceptibles de prórroga.**

El hecho de las sucesivas prórrogas a las que fue sometida la trabajadora puede dar pie a la aplicación del artículo 15.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, (disposición vigente en el momento de producirse las sucesivas prórrogas), precepto que establecía: “*se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley*”. Esta presunción es reproducida por el artículo 15.3 del real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto vigente actualmente.

En conclusión, la Sra. Echave Ladera no ha **superado ninguna prueba selectiva para ocupar un puesto como personal laboral indefinido fijo.**

La situación de la trabajadora es legalmente irregular, considerándose de carácter **indefinido no fijo**, por lo que le sería de aplicación la jurisprudencia del Tribunal Supremo en cuanto a los contratos indefinidos y los fijos en el ámbito de la Administración Pública, así, la STS de 7 de octubre de 1996 determina “**la contratación laboral en la Administración Pública al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad, impide equiparar a los demandantes a trabajadores fijos de plantilla, condición ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de su consideración como trabajadores vinculados por un contrato de trabajo por tiempo indefinido**”; doctrina reiterada en otras sentencias como la STS de 10 de diciembre de 1996 (Arz. 9139) o la STS de 14 de marzo de 1997 (Arz. 2471), etc.

La Sra. Echave Ladera no puede considerarse **fija** de plantilla, porque, tratándose del personal al servicio de la Administración Pública, nadie puede adquirir esa condición si no es una vez superado el **correspondiente procedimiento selectivo convocado al efecto**, es decir, la Sra. Logroño Gaspar **debería haber superado un proceso selectivo para cubrir una plaza con carácter fijo y no mediante la modalidad temporal por obra o servicio determinado**, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 14, 23.2 y 103.3 C.E.), y conforme a lo dispuesto en las leyes – así, por lo que se refiere a la Administración Local, se prevé en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 237.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; art. 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; y art. 21.3 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre de creación de la Comarca de Campo de Borja-.En este sentido la STS de 20 de enero de 1998 pone de relieve que: “**El organismo afectado** no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una

adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, **está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular** del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una **causa lícita para extinguir el contrato**".

Dicho esto, cabe desestimar la petición formulada por doña Ana Echave Ladera, petición consistente en modificar la plantilla de personal de la Comarca de esta Comarca, aprobada inicialmente para el ejercicio 2006, incluyendo el puesto por ella ocupado como personal laboral fijo.

- c) **Alegaciones presentadas por doña Ana Isabel Arnal Crespo**, alegaciones en las que solicita se proceda a modificar la Plantilla de Personal de la Comarca inicialmente aprobada para el año 2006, incluyendo su puesto como de personal laboral fijo.

La fundamentación de la desestimación, es la forma de ingreso de la Sra. Arnal Crespo en la Administración Pública. La Sra. Ana Isabel Arnal Crespo ingresó en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Borja, tras superar concurso-oposición, convocado por esa Corporación para la provisión de una plaza de *Asistente Social en el Servicio Social de Base de Borja y Comarca* (BOP nº 17, de 21-01-1989, y BOA nº 8, de 20-01-1989). La cláusula décima de las bases que regían la convocatoria establecía que el contrato tendría la duración de un año, sin embargo, la relación laboral de la Sra. Arnal Crespo con el Ayuntamiento de Borja se extendió, sin solución de continuidad, desde el 3 de abril de 1989 hasta el 31 de marzo de 2003, habiéndose iniciado a partir de un contrato en prácticas, al que sucedieron diversas prórrogas, según la siguiente relación:

- Contrato en prácticas, al amparo del R.D. 1992/1984, **desde el 03-04-1989 hasta el 31-12-1989;**
- Prórroga del anterior, **desde el 01-01-1990 hasta el 31-12-1990;**
- Idem, **desde el 01-01-1991 hasta el 31-03-1991;**
- Idem, **desde el 01-04-1991 hasta el 30-06-1991;**
- Idem, **desde el 01-07-1991 hasta el 31-12-1991;**
- Idem, **desde el 01-01-1992 hasta el 31-03-1992;**
- Escrito de la Alcaldía de Borja a la oficina del INEM de Tarazona, de 7 de abril de 1992, comunicando la transformación en contrato fijo a partir del 1 de abril de 1992;

Como en los casos anteriores, a partir del 31 de marzo de 2003, la trabajadora pasó a formar parte de la plantilla de la Comarca de Campo de Borja, al subrogarse ésta en la posición del Ayuntamiento de Borja.

De lo expuesto hasta este momento, no puede acreditarse que la Sra. Arnal Crespo haya superado un proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo, ya que, las pruebas superadas por la Sra Arnal Crespo, lo eran para cubrir un puesto con carácter temporal, un año, todo ello, a pesar del comunicado del Alcalde de Borja a la oficina del INEM.

Debemos aplicar la distinción hecha por el Tribunal Supremo en cuanto a los contratos indefinidos y los fijos en el ámbito de la Administración Pública, así, la STS de 7 de octubre de 1996 determina “la **contratación laboral en la Administración Pública al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad, impide** equiparar a los demandantes a trabajadores **fijos** de plantilla, condición ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de su consideración como trabajadores vinculados por un contrato de trabajo por **tiempo indefinido**”; doctrina reiterada en otras sentencias como la STS de 10 de diciembre de 1996 (Arz. 9139) o la STS de 14 de marzo de 1997 (Arz. 2471), etc.

La Sra. Arnal Crespo no puede considerarse **fija** de plantilla, porque, tratándose del personal al servicio de la Administración Pública, nadie puede adquirir esa condición si no es una vez superado el **correspondiente procedimiento selectivo convocado al efecto**, es decir, la Sra. Logroño Gaspar **debería haber superado un proceso selectivo para cubrir una plaza con carácter fijo y no mediante la modalidad temporal por obra o servicio determinado**, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 14, 23.2 y 103.3 C.E.), y conforme a lo dispuesto en las leyes – así, por lo que se refiere a la Administración Local, se prevé en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 237.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; art. 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; y art. 21.3 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre de creación de la Comarca de Campo de Borja-.En este sentido la STS de 20 de enero de 1998 pone de relieve que: “**El organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato**”.

Por todo lo expuesto, y siguiendo lo dicho en los dos casos anteriores, la calificación jurídica de doña Ana Isabel Arnal Crespo de personal laboral indefinido no fijo, no procediendo la modificación de la plantilla de personal.

Segundo: APROBAR definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2.006, cuyo resumen económico es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III - Tasas y otros ingresos	291.193,69 euros
Capítulo IV - Transferencias corrientes	1.991.574,01 euros
Capítulo V - Ingresos patrimoniales	18.001,00 euros
Capítulo VII - Transferencias de capital	2.302.086,63 euros
Capítulo VIII- Activos Financieros	4,00 euros
Capítulo IX - Pasivos financieros	500.000,00 euros
Total Ingresos	5.102.859,33 euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I - Gastos de Personal	1.185.708,26 euros
Capítulo II - Gastos en Bines corr.y serv.	1.064.541,00 euros
Capítulo III - Gastos financieros	36.000,00 euros
Capítulo IV - Transferencias corrientes	166.117,17 euros
Capítulo VI - Inversiones reales	2.333.003,00 euros
Capítulo VII- Transferencias de capital	250.489,90 euros
Capítulo IX - Pasivos financieros	67.000,00 euros

Total Gastos 5.102.859,33 euros

Tercero.- APROBAR definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2.006.

Cuarto.- APROBAR definitivamente la Plantilla de Personal de la Comarca, tanto de funcionarios como laborales, y con los siguientes niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de administración local de ésta Comarca:

A. Personal funcionario:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 26
- Una plaza de administrativo, grupo C, nivel 11.

B. Personal Laboral:

B.1 Personal laboral fijo:

- Una plaza de coordinador de deportes
- Una plaza de psicólogo
- Una plaza de educador social
- Una plaza de Director de Centro Ocupacional, a tiempo parcial
- Una plaza de educador de adultos, a tiempo parcial
- Una plaza de informático, vacante
- Una plaza de técnico de cultura, vacante
- Tres plazas de auxiliares administrativos
- Una plaza de operario conductor

B.2 Personal laboral indefinido no fijo:

- Tres plazas de trabajador social.
- Dos plazas de auxiliar administrativo.

B.3. Personal laboral de duración determinada

- Dos plazas de limpiadoras del SSB
- Veintiocho plazas de auxiliar de ayuda a domicilio
- Tres plazas de operario conductor
- Once plazas de monitores deportivos
- Una plaza de monitor centro ocupacional.
- Una plaza de encargado centro ocupacional

- Una plaza de aprendiz de jardinería centro ocupacional
- Cuatro plazas de peón centro ocupacional, régimen laboral duración determinada

B.4 Personal laboral interino

- Una plaza de trabajador social.

Asignaciones miembros Corporación:

- Presidente, dedicación parcial 1.575,90 euros mensuales

Quinto.-PUBLICAR el Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2006 resumido por capítulos en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón.”

12.-MOCIONES-----

En este punto se trata la moción presentada por Chunta Aragonesista (CHA) que textualmente dice lo siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO COMARCAL DE CHUNTA ARAGONESISTA (CHA) PARA SU INCLUSIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.

Exposición de los motivos

El periódico La Comarca de Campo de Borja, es el medio de comunicación escrita fundamental con el que contamos en esta comarca. Por este motivo, entre otros, que es el consejo comarca] el principal patrocinador, y que el consejo tiene a su disposición cuatro paginas del dicho periódico.

Por otro lado, los alcaldes de los distintos pueblos de la comarca tienen a su disposición el citado medio para vender su gestión, así como los consejeros del equipo de gobierno, y encontrándonos en la recta final de la legislatura, es de ley en todos los medios de comunicación hacerse eco de las diferentes propuestas de los grupos políticos, y por lo tanto también sería de justicia que recogiera la labor de la oposición.

Ya que la Comarca "Campo de Borja" es uno de los organismos públicos que sostienen las iniciativas de comunicación escrita en nuestra comarca, como hemos citado anteriormente, y en previsión de la equidad en el respeto de espacios de comunicación para todas las opciones políticas en igualdad de condiciones, el Grupo Comarcal de Chunta Aragonesista (CHA) en el Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja propone la siguiente

RESOLUCIÓN

Que se ponga a disposición de todos los portavoces de los grupos políticos la posibilidad de tener una entrevista, en la que puedan explicar su trabajo dentro del consejo comarcal, así como de las propuestas e iniciativas:

Que garantice el mismo espacio en el mismo número de publicación en el medio de comunicación "La crónica del campo de Borja" a todas las opciones políticas, en cumplimiento del respeto democrático y de los principios de igualdad y derecho a la información de la ciudadanía.”

Toma la palabra el representante de CHA, el Sr. Consejero D. Alfonso Navarro Aranda, quien señala que la postura de su grupo está clara

Doña M^a Angeles Lanzán Chueca, portavoz del Grupo Comarcal del PP, afirma que se agradece la intención, pero siempre se ha negado que en el Crónica se hable de política.

Don Luis M^a Garriga Ortiz, portavoz del Grupo Comarcal PAR, dice que una cosa es la gestión municipal, hablar de la gestión real y otra cosa es la propuesta de CHA, además el periódico nació como germen de cultivo comarcalista, por lo que siendo coherente su grupo se abstendrá.

El portavoz del Grupo Comarcal PSOE, D. Pedro Feliciano Tabuenca López, señala que su grupo no tiene problemas en dar cancha a los grupos políticos teniendo en cuenta que el año que viene es electoral, la condición sería que se hablará de política comarcal, de este modo se daría una oportunidad al consejero de CHA que no tiene otra forma de expresarse.

D. Alfonso Navarro Aranda contesta que solo se va a hablar de política comarcal, y siempre con el debido respeto al Consejo Comarcal.

La Sra. Consejera doña M^a Angeles Lanzán Chueca, toma la palabra afirmando que los portavoces son Alcaldes, por lo no está a favor de hacer política en el Crónica.

D. Luis M^a Garriga Ortiz se muestra emocionado por la intervención del portavoz socialista, además el Sr. Garriga recuerda que la postura del PAR fue defendida por el Sr. Consejero D. Antonio Asín Martínez anteriormente. D. Luis M^a Garriga Ortiz continua preguntando si va a existir censura y propone que se hagan entrevistas a todos los Consejeros o a todos los Alcaldes, mostrándose su grupo a favor de que hablen todos los Consejeros comarcales.

El portavoz del Grupo Comarcal Socialista, don Pedro Feliciano Tabuenca López se muestra sorprendido con la facilidad el cambio de discurso del PAR.

Toma la palabra el Consejero comarcal Francisco Ibañez Rubio, quien afirma no haber tenido ninguna entrevista en el Crónica

Los Consejeros comarcales don Eduardo Arilla Pablo y don Víctor Chueca Rodríguez afirman que don Francisco Ibañez Rubio si que sido entrevistado en el Crónica.

D. Feliciano Tabuenca López comenta que el Sr. Alcalde de Talamantes tiene posibilidades de que en el Crónica salga que en su municipio se va a hacer algo. La propuesta del PSOE es que se haga una entrevista a cada portavoz en el mismo número.

D. Luis M^a Garriga Ortiz apunta que el periódico no debe controlarse por la mayoría de la Comarca.

El portavoz del PSOE dice que en ningún momento desde que está en la presidencia el PSOE se ha dirigido el periódico de la Comarca.

D. Javier Ibañez Rubio apunta que no quiere decir que el PSOE haya actuado incorrectamente, lo que quiere decir es que si se cambia el criterio hay que cambiarlo para todos, de tal modo que todos tengan los mismos derechos.

D. Luis M^a Garriga Ortiz dice que no se debe caer en la tentación de “dirigismos”, pero en ningún momento él ha dicho que se haga.

D. Alfonso Navarro Aranda da las gracias por la oportunidad, y señala que quien tiene áreas de gestión, ya sea consejeros o alcaldes, es normal que publique sus noticias. El Sr. Navarro no ve problema en que los ciudadanos vean que desde la oposición también se trabaja, siempre y cuando se haga desde el respeto.

El Sr. Consejero don Luis M^a Garriga Ortiz pide la posibilidad de que un consejero comarcal que no sea alcalde pueda intervenir.

En este momento, toma la palabra el Sr. Presidente de la Comarca, don Sergio Pérez Pueyo, quien afirma que quien debería estar más receloso es el PSOE, ya que el punto de mira va a estar en el equipo de gobierno. Además, según el Sr. Presidente, todos los consejeros van a estar representados, ya que los distintos portavoces hablarán en nombre de su grupo, salvo el caso de CHA al ser su grupo unipersonal. El Sr. Presidente añade que también se podría entrevistar a los Alcaldes, por orden alfabético o como se quiera, para tomar el pulso a las distintas localidades. Todo ello, según el Sr. Pueyo, muestra la transparencia y autocrítica del equipo de gobierno.. Igualmente hay que decir que los consejeros de la oposición hacen aportaciones en las distintas áreas comarcales. Lo único que el Sr. Presidente pide es que se hable únicamente de temas comarcales.

El Sr. Consejero D. Luis M^a Garriga Ortiz recuerda que en la Junta de Gobierno Local la posición del Grupo Comarcal Socialista no era la misma, no obstante, al Sr. Consejero le parece bien que intervenga don Alfonso Navarro Aranda dadas sus circunstancias personales, pero pide que también participen los Consejeros Comarcales.

Sometiéndose a votación la moción la misma es aprobada con trece votos a favor, tres votos en contra y tres abstenciones

II PARTE DE CONTROL

1.-INFORMES DE PRESIDENCIA. -----

El Sr. Presidente explica que entre la documentación que se ha entregado al principio de la sesión figura una copia del informe sobre aportaciones de la FAMCP a la posible modificación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización

Igualmente, La Sra. Secretaria explica a los Sres Consejeros que por el decreto de Presidencia 460/2005 se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 6/2005, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en partida de Gastos

Partida	Descripción	Euros
Funcional	Económica	
121	21600	Mantenimiento de equipos y programas informáticos
		TOTAL GASTOS
		12.200,00

Disminución en partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
---------	-------------	-------

Funcional	Económica		
121	13109	Retribución informático INAEM	12.200,00
		TOTAL GASTOS	12.200,00

Alta en partida de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
313	13104	Retribuciones Auxiliares de Hogar	5.500,00
313	16011	Seguridad Social Personal temporal Centro Ocupacional	6.000,00
323	13107	Retribuciones personal temporal Centro Ocupacional	6.000,00
		TOTAL GASTOS	17.500,00

Disminución en partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
313	22200	Teléfono SSB	5.000,00
313	22300	Locomoción Personal SSB	6.500,00
323	22608	Gastos mantenimiento Centro Ocupacional	6.000,00
		TOTAL GASTOS	17.500,00

Alta en partida de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
452	13105	Retribuciones monitores deportivos	9.000,00
		TOTAL GASTOS	9.000,00

Disminución en partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
463	22001	Otras ferias publicidad y suscripciones	9.000,00
		TOTAL GASTOS	9.000,00

Alta en partida de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
511	16000	Seguridad Social Conductores Parque de Maquinaria	2.600,00
		TOTAL GASTOS	2.600,00

Disminución en partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
533	22006	Campañas medioambientales	2.600,00
		TOTAL GASTOS	2.600,00

2.-DECRETOS DE PRESIDENCIA-----

En este punto se da cuenta de los Decretos de Presidencia nº 427/ 2005 de fecha 5 de diciembre al nº 46 / 2006 de fecha de 8 de febrero de 2006.

Preguntados los Srs. Consejeros sobre si tienen alguna duda sobre los decretos de referencia, D. Luis M^a Garriga Ortiz pregunta por el Decreto nº 429 que hace referencia a “Bar Boni”, preguntando si se va a abrir otra vez

4.-RUEGOS Y PREGUNTAS----- -----

Pregunta el Sr. Presidente, D. Sergio Pérez Pueyo, si alguno de los Consejeros desea realizar algún ruego o pregunta.

Doña M^a Angeles Lanzán Chueca pregunta si ha llegado ya el informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón en relación al expediente de revisión de oficio 2/2.005.

El Sr. presidente contesta que no..

El Sr. Luis M^a Garriga Ortiz formula un ruego consistente en recordar el ya formulado en la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal celebrada el 21 de diciembre pasado, solicitando que la Comarca inicie los trámites necesarios para la resolución del contrato de suministro que la Comarca mantiene con TRAILER-SYSTEM, SL, solicitando la devolución de los 286.776,45 euros que fueron pagados en su día y el abono de las indemnizaciones que procedan.

El Sr. Presidente contesta que la Comarca esta en contacto con la empresa y que en breves fechas se celebrará una reunión para solucionarlo.

D. Luis M^a Garriga Ortiz recuerda que el informe de Secretaria dice que todo el órgano de gobierno es responsable, por lo que insiste en la resolución del contrato para evitar la responsabilidad directa en u tema que no es baladí.

El Sr. Presidente contesta que en efecto, el equipo de gobierno esta preocupado.

Por último, don Alfonso Navarro Aranda ruega que, dada la gran cantidad de papel que se utiliza en cada sesión del Consejo Comarcal en las fotocopias que se distribuyen a los Sres Consejeros, esta información se distribuya únicamente a los portavoces y aquellos Consejeros que así lo soliciten en secretaría.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas del día quince de febrero de dos mil seis, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión levantando el acto, de todo lo cual como secretaria doy fe.

V^oB^o
El Presidente

La Secretaria

Fdo. Sergio Pérez Pueyo

**Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
Y Política Territorial
Diputación General de Aragón
Edificio Pignatelli, Pº Mº Agustín num. 36
50071 –Zaragoza**

Adjunto tengo a bien remitir copia del borrador del acta de la sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja celebrada el día 15 de febrero del 2006, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 7/199 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

En Borja a 8 de marzo de 2006.

El Presidente

Fdo: Sergio Pérez Pueyo

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Aragón
Plaza El Pilar s/n
50071 -Zaragoza

Adjunto tengo a bien remitir copia del borrador del acta de la sesión ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja celebrada el día 15 de febrero del 2006, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 7/199 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

En Borja a 8 de marzo de 2006.

El Presidente

Fdo: Sergio Pérez Pueyo